REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

(23)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.015-00175-00 de Fijación de cuota alimentaria con el atento informe de que se venció el término de los tres (3) días y la parte demandante no hizo ningún pronunciamiento a la contestación de la demanda. Las diligencias se encuentran sin impuso el 17 de septiembre del 2.015. Provea. Arauquita, agosto 23 de 2.021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA Distrito Judicial Cúcuta SECRETARIO Arauquita Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe del señor secretario, en firme el auto admisorio y vencido el termino de traslado de la demanda, fíjese el día catorce (14) de octubre del dos mil veintiuno (2.021) a las diez (10:00) de la mañana para llevar a cabo la Audiencia de que trata el articulo 392 en armonía con el articulo 372 y 373 del Código General del Proceso la cual se hará en forma virtual contando con los elementos tecnológicos del caso en atención a las Medidas, Protocolos de Bioseguridad y Lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura dentro de la cual se practicarán las pruebas solicitadas por las partes y las que resulten durante el transcurso de la diligencia.

Prevéngase a las partes que deben ubicarse en su sitio de residencia o notificación en la fecha y hora indicada y sobre las sanciones a que se hacen acreedores en caso de incumplimiento estando debidamente notificados de la audiencia. Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA DESPACHO DEL JUEZ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUQUITA

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 31 de agosto de 2.021 notifico por estado Nro. 050

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA Distrito Judicial Cúcuta SECRETARIO Arauquita Juzgado Promiscuo Municipal